

CARLOS MANUEL URIBE MESA

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°013 de 2025

Envigado, abril 01 de 2025

Doctor

LUCAS GAVIRIA HENAO

Presidente del Honorable Concejo

Honorables concejales de la Comisión segunda o de presupuesto y de asuntos fiscales.

Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 013 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2026 y 2027, CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE UNOS CONTRATOS DE LA IUE", para primer debate.

Por medio del presente escrito, Carlos Manuel Uribe Mesa actuando en calidad de ponente designado y como integrante de la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

JUSTIFICACIÓN FÁCTICA

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por el Alcalde Municipal ante esta Corporación Administrativa el 26 de marzo de 2025, para que el mismo sea analizado y debatido en el primer período de sesiones ordinarias de la presente anualidad.

La iniciativa estudiada tiene por objeto, autorizar al Rector de la Institución Universitaria de Envigado, para que adquiera compromisos que afectan el presupuesto del establecimiento público educativo, con el fin de comprometer vigencia futura ordinaria para el período fiscal 2026 hasta por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$**

CARLOS MANUEL URIBE MESA
CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°013 de 2025

4.553.953.461) y para el período fiscal 2027 hasta por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$4.705.784.675)**, para garantizar la ejecución de los contratos que tienen por objeto, la prestación de los servicios de la nube, los servicios de Outsourcing de Impresión, el servicio de seguridad privada y por último, el servicio de aseo y mantenimiento del ente de educación superior municipal y con esto, facilitar el cumplimiento de los objetivos misionales de la IUE, tal como se relaciona en la exposición de motivos de la iniciativa.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 287 de la Carta Política indica que, *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. **Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.** 4. Participar en las rentas nacionales”*. De igual forma, el Artículo 313 del texto constitucional, establece como función de los Concejos Municipales, la de autorizar a los alcaldes para celebrar contratos dentro de los límites fijados por la normativa legal vigente.

A nivel legislativo, la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones" en su artículo 12 indica,

CARLOS MANUEL URIBE MESA

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°013 de 2025
Vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales. En las

entidades **territoriales las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local**, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (...). (negrillas y subrayas fuera del texto original)

En la misma disposición normativa, el artículo 12 literal b, permite la afectación de presupuestos de vigencias futuras ordinarias para los entes territoriales, cuando *"Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas"*.

Por su parte, la Ley 1551 de 2012 artículo 18, dispone en su párrafo 4 que, *"De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 2. Contratos que comprometan vigencias futuras (...)"*.

JUSTIFICACIÓN FISCAL

En el concepto de orden fiscal emitido por parte del Vicerrector Administrativo y Financiero de la IUE, allí se justifica presupuestalmente la posibilidad y necesidad de adquirir dichos compromisos de forma anticipada.

SENTIDO DE LA PONENCIA

POSITIVA

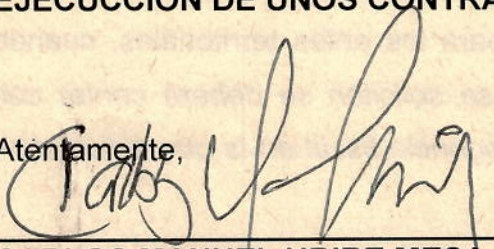
Se presenta ponencia positiva para primer debate, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de validar que la misma cuenta con la

CARLOS MANUEL URIBE MESA
CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°013 de 2025
respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida en su orden por la Oficina Asesora
Jurídica y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución Universitaria
de Envigado – IUE.

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**,
frente al Proyecto de Acuerdo N° 013 de 2025, "**POR MEDIO DEL CUAL SE
AUTORIZA AL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO,
PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA
VIGENCIA 2026 y 2027, CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA
EJECUCIÓN DE UNOS CONTRATOS DE LA IUE**".

Atentamente,



CARLOS MANUEL URIBE MESA
Concejal Ponente
Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales